

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 149.

Miércoles 20 de Marzo.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERENA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia,** continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 89.

## QUINTAS.

En sesión de 18 del actual, acordó la Comisión provincial lo siguiente:

“En cumplimiento de lo prevenido en el art. 102 de la vigente ley de reemplazos, la Comisión provincial, en sesión de este día, acordó proponer, á V. S. los días que se expresan á continuación para que comparezcan ante esta Corporación al juicio de exenciones, los mozos alistados para el reemplazo del corriente año que se hallen comprendidos en los casos siguientes:

- 1.º Todos los mozos que pretendan excluirse por cortos de talla cualquiera que sea su mensura.
- 2.º Los que soliciten su exclusión temporal con arreglo

al número primero del art. 66, por tener algunas de las inutilidades comprendidas en la clase 2.ª y 3.ª del cuadro de exenciones físicas.

3.º Los que hayan reclamado en tiempo oportuno para ante la Comisión provincial contra su propia mensura ó los reclamados por algún defecto físico que hubieren alegado de los comprendidos en la clase 1.ª del cuadro.

4.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comisión provincial contra algún fallo del Ayuntamiento por cualquiera otra causa y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente; y

5.º Los que aleguen la exención 10.ª del art. 69 de dicha ley, ó sea la de tener un hermano en los cuerpos armados del ejército.

En cuanto á los mozos procedentes de los reemplazos de 1886, 1887 y 1888, deben comparecer solamente para llevar á cabo la revisión de exenciones prevenida por los artículos 72 y 81 de la expresada ley, los exentos temporalmente por defectos físicos y los que al ser revisados hayan apelado ó sido reclamados del fallo del Ayuntamiento respecto de la talla ó de la excepción legal que les fuera otorgada.

Al propio tiempo ha acordado interesar de V. S. recomiendo muy especialmente á los señores Alcaldes las de que los Comisionados que nombren los Ayuntamientos, vengán provistos de los documentos que se mencionan en la circular de esta Comisión provincial de 21 de Enero del año anterior, inserta en el Boletín oficial número 121, correspondiente al

día 28 del mismo mes, los cuales presentarán en la Secretaría de esta Diputación, la víspera del día que se señala, puesto que las expresadas operaciones han de dar principio á las siete de la mañana.

*Días que se señalan.*

Los pueblos del partido de Cáceres, el día 6 de Abril.

Los del de Montánchez y Garrovillas, el día 7.

Los del de Trujillo, el día 8.

Los del de Alcántara y Coria, el día 9.

Los del de Valencia de Alcántara y Logrosán, el día 10.

Los del de Plasencia, el día 11.

Los del de Jarandilla, el día 12.

Los del de Navalmoral, el día 13.

Los del de Hoyos, el día 14.

Los del de Hervás, el día 15.

Y conformándome con el preinserto acuerdo, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos y el más exacto cumplimiento.

Cáceres 19 de Marzo de 1889.

El Gobernador interino,  
**Antonio Asensio Neila.**

## CODIGO CIVIL.

(Continuación.)

Art. 1918. Cuando el convenio de quita y espera se celebre con acreedores de una misma clase, será obligatorio para todos el acuerdo legal de la mayoría, sin perjuicio de la prelación respectiva de los créditos.

Art. 1919. Si el deudor cumple el convenio, quedará extinguidas sus obligaciones en los términos estipulados en el mismo; pero si dejare de cumplirlo en todo ó en parte, renacerá el derecho de los acreedores por las cantidades que no hubiesen percibido de su crédito primitivo, y podrá cualquiera de ellos pedir la rescisión del convenio y la declaración ó continuación del concurso.

Art. 1920. No mediando pacto expreso en contrario entre deudor y acreedores, conservarán éstos su derecho, terminado el concurso, para cobrar, de los bienes que el deudor pueda ulteriormente adquirir, la parte de crédito no realizada.

## CAPITULO XI.

*De la clasificación de créditos.*

Art. 1921. Los créditos se clasificarán, para su graduación y pago, por el orden y en los términos que en este capítulo se establecen.

Art. 1922. Con relación á determinados bienes muebles del deudor, gozan de preferencia:

1.º Los créditos por construcción, reparación, conservación ó precio de venta de bienes muebles que estén en poder del deudor, hasta donde alcance el valor de los mismos.

2.º Los garantizados con prenda que se halle en poder del acreedor, sobre la cosa empeñada y hasta donde alcance su valor.

3.º Los garantizados con fianza de efectos ó valores, constituida en establecimiento público ó mercantil, sobre la fianza y por el valor de los efectos de la misma.

4.º Los créditos por transporte, sobre los efectos transportados, por el precio del mismo, gastos y derechos de conducción y conservación, hasta la entrega y durante treinta días después de ésta.

5.º Los de hospedaje, sobre los muebles del deudor existentes en la posada.

6.º Los créditos por semillas y gastos de cultivo y recolección anticipados al deudor, sobre los frutos de la cosecha para que sirvieron.

7.º Los créditos por alquileres y rentas de un año, sobre los bienes muebles del arrendatario existentes en la finca arrendada y sobre los frutos de la misma.

Si los bienes muebles sobre que recae la preferencia hubieren sido sustraídos, el acreedor podrá reclamarlos de quien los tuviese, dentro del término de treinta días contados desde que ocurrió la sustracción.

Art. 1923. Con relación á determinados bienes inmuebles y derechos reales del deudor, gozan de preferencia:

1.º Los créditos á favor del Estado, sobre los bienes de los contribuyentes, por el importe de la última anualidad, vencida y no pagada, de los impuestos que graviten sobre ellos.

2.º Los créditos de los aseguradores sobre los bienes asegurados, por los premios del seguro de dos años; y, si fuere el seguro mútuo, por los dos últimos dividendos que se hubiesen repartido.

3.º Los créditos hipotecarios, y los refaccionarios, anotados é inscritos en el Registro de la propiedad sobre los bienes hipotecarios ó que hubieren sido objeto de la refacción.

4.º Los créditos preventivamente anotados en el Registro de la propiedad, en virtud de mandamiento judicial, por embargos, secuestros ó ejecución de sentencias, respecto á los bienes anotados, y sólo en cuanto á créditos posteriores.

(Continuad)

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

*Contribución industrial.*

### Circular.

El día 1.º de Abril próximo inexcusablemente, habrán de comenzar los trabajos para la formación de las matrículas de la contribución industrial que han de regir para el año económico de 1889-90, las cuales es de absoluta necesidad queden ultimadas por completo el día 20 de Junio siguiente, según preceptúa el art. 15 del Reglamento de 13 de Julio de 1882. A los Administradores subalternos corresponde respecto á los pueblos de su partido, llamar la atención de los encargados de ejecutar tan importante servicio según las circunstancias de cada localidad, los plazos que consideren necesarios para conseguir que la operación se termine antes de la expresada fecha, advirtiéndoles la responsabilidad que ha de exigirles por la falta de cumplimiento de sus deberes con arreglo al art. 17, la misma que esta Delegación exigirá á los señores Administradores y á los Alcaldes de este partido administrativo, en el caso de que no ejecutaren el servicio dentro del plazo citado.

La constitución de los gremios es uno de los servicios que absorben más tiempo, y por

consiguiente debe precaverse, estableciendo el mejor orden que conduzca al más satisfactorio resultado, empleando para ello el número de horas que sea preciso, para la ejecución acertada de todas las operaciones contenidas en la sección 2.ª, capítulo 3.º del Reglamento, sobre la cual se llama la atención de los Administradores subalternos, esperando que estos hagan fijar también la de los Sres. Alcaldes para que tengan en cuenta todos los artículos que la expresada sección comprende, con la variación que respecto á nombramiento de clasificadores introduce la Real orden de 23 de Febrero de 1886, con referencia á la de 18 de Junio del año anterior.

El párrafo 4.º del art. 56 del Reglamento, recomienda á los Síndicos de los gremios la mayor imparcialidad en el cumplimiento de sus deberes respecto de la fijación de cuotas individuales y por lo tanto la Administración faltaría evidentemente al suyo, si dejara de advertir á aquellos cuanto respecto del particular considere oportuno, no debiendo aprobarse ningún reparto general sin que á él se acompañe ó una los datos siguientes: el acta demostrativa de las bases acordadas para los efectos del reparto de cuotas, autorizada por los Síndicos y clasificadores del gremio de que se trate, un ejemplar del periódico ó anuncio en que se verifique la convocatoria para el examen, reparto y celebración del juicio de agravios, haciendo en ellos constar detalladamente si hubo ó no reclamaciones, quienes las interpusieron y los términos en que fueron resueltas, á fin de que los recursos de alzada en primera instancia que se presenten con motivo de las reclamaciones no atendidas por el gremio constituido en jurado, puedan resolverse por esta Delegación con la prontitud, imparcialidad y justicia debidas.

Cuando deba verificar la Administración los repartimientos de las clases agremiadas en los casos de los artículos 58 y 59 y respecto de todos los demás, se ajustará á los artículos 67, 68 y 69 del Reglamento, pero cuidando mucho cuando se trate de contribuyentes que no constituyan gremios, de citarlos á domicilio para el acto de fijación de las cuotas, único medio de evitar que luego aleguen ignorancia en el caso de que alguno interponga queja de agravio.

Para no causar perjuicios á la Hacienda, debe cuidarse con el mayor celo posible de no comprender en las listas de industriales para los efectos del

reparto de cupos de contribución que debe entregarse oportunamente á los Síndicos de los gremios ó individuos que por consecuencia de los procedimientos de la cobranza de cuotas haga sospechar de que puedan resultar insolventes; cuidando asimismo, al recibir los repartos gremiales, de si en ellos ha incluido la Sindicatura sujetos desconocidos á la Administración, á los cuales se hayan impuesto cantidades superiores á las cuotas de tarifa, pidiendo en caso de que esto ocurra explicaciones claras y precisas.

Una vez terminados estos trabajos preliminares, se formarán las matrículas, las cuales deben extenderse en papel del sello de oficio según se dispone en el art. 12 del Reglamento, no admitiéndose ninguna que se haga en otra clase de papel por más que se reintegre, porque no pudiéndose emplear esta, más que en los casos no previstos por la ley, el que use otra clase que no sea de oficio, será considerado defraudador de la venta del sello, é incurso en responsabilidad, así como también los que admitan dichos documentos.

La matrícula industrial, ó sea la relación de todos los individuos, se extenderá por duplicado y orden numérico de tarifas: respecto de la 1.ª, por clases y números de los conceptos; y en cuanto á la 2.ª, 3.ª y 4.ª, siguiendo asimismo el orden numérico de colocación que las industrias tienen en dichas tarifas. Por ningún concepto dejarán de llenarse las casillas que contiene el modelo número 1.º de los que se publican á continuación con los pormenores que las mismas indican, consignándose especialmente en la tercera, los detalles que determinan las industrias. Se encargará el mayor cuidado en la numeración de orden y se prohíbe toda enmienda y raspadura; se coserá por el margen izquierdo, foliándose á la letra y con la rúbrica del (Administrador de partido ó Secretario del Ayuntamiento) las hojas que las compongan.

Al final de ella se hará un resumen por tarifas que comprenda el número de industriales de cada una de estas y las cuotas y recargos á que asciendan. Se acompañará á la misma una certificación en que conste haber estado expuesta al público por el término reglamentario, en la que se exprese si se han interpuesto ó no durante él reclamación alguna. Otra que expedirá el Alcalde en que se haga constar el recargo acordado sobre esta contribución para municipales, ó que no se utiliza dicho recargo por

tener consignado en su presupuesto cantidad bastante para atenciones de primera y segunda enseñanza. Una relación de los individuos que ejerzan de industrias de la tarifa 5.ª ó de Patente arreglada al modelo número 2: una escala de cuotas y contribuyentes conforme al modelo número 3 y tres listas cobratorias duplicadas: primera, de los contribuyentes cuyas cuotas y recargos no excedan de tres pesetas y que se pagan de una vez conforme al modelo número 4: segunda, de los que excedan de esta cantidad y no pasen de seis que se pagan en dos veces, según el modelo número 5; y tercera, de los de seis en adelante que se pagan por trimestres, arreglado al modelo número 6.

Siendo las matrículas la base de todas las estadísticas que ha de formar después la Administración de Contribuciones, se cuidará de que cada artefacto de que constan las fábricas se coloque en su lugar respectivo, de no hacer divisibles las unidades contributivas y de que los recargos del 10 por 100 de sal, municipales y cobranza, así como las mitades ó cuartas partes correspondientes al semestre y trimestre, sean exactos ó cuando más que resulten en el total del resumen una diferencia de uno ó dos céntimos.

Según lo dispuesto en los párrafos 6.º y 7.º del art. 76 del Reglamento orgánico de la Administración provincial, corresponde á las subalternas de Hacienda formar la matrícula de la localidad y la de los pueblos del partido que el Gobierno disponga, así como el examinar y censurar las que formen los Alcaldes con los Secretarios de los Ayuntamientos que no sean cabeza de partido, cuyos Administradores cuidarán al elevar unas y otras á la Administración de Contribuciones para su aprobación, de que no carezcan de ninguno de los requisitos y documentos contenidos en esta circular.

Las instrucciones precedentes, pueden ser bastantes para que el expresado trabajo se haga sin vacilación de ningún género, si las Administraciones subalternas obran respecto de él, con el celo que exige el cumplimiento del deber y procura que los llamados á ejecutarlo en los pueblos, secundan con energía los esfuerzos de aquellas, clasificando con exactitud, descubriendo ocultaciones y evitando, en fin, los abusos de todas clases que se cometan ó pudieran cometer.

Cáceres 9 de Marzo de 1889.  
—El Delegado de Hacienda,  
Enrique Llatas.

(MODELO NÚM. 1.º)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90.

PROVINCIA DE CÁCERES.

CIUDAD Ó PUEBLO DE ....

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, forma la (Administración de partido ó Alcalde) de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª vigentes que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número de su casa habitación.	Número del concepto.	Cuota para el Tesoro.		10 por 100 de aumento por Sal.		Suma.		por 100 para recargo municipal.		6 por 100 de cobranza etc. etc.		Total general.		CUOTAS						
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Anuales.	Semestrales.	Trimestrales.		
																				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
		TARIFA 1.ª CLASE 1.ª																					

(MODELO NÚM. 2.º)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90.

PROVINCIA DE CÁCERES.

CIUDAD Ó PUEBLO DE ....

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

RELACION que para el año económico citado forma la (Administración de partido ó Alcalde) de todos los individuos que existen en dicha población sujetos al pago de la contribución industrial como comprendidos en la tarifa 5.ª ó de Patente, unida al Reglamento de 13 de Julio de 1882.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	Industria que ejercen.	Calle y número de su casa habitación.	Número del concepto.	Cuota para el Tesoro.		10 por 100 de aumento por Sal.		Suma.		por 100 para recargo municipal.		6 por 100 de cobranza etc. etc.		Total general.			
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
		PRIMERA DIVISIÓN. CLASE 1.ª																

## CAJA DE RECLUTA

DE LA

## ZONA MILITAR DE CÁCERES

Núm. 123.

RELACION nominal de los reclutas del reemplazo de 1888 que han sido destinados á cubrir bajas en los Ejércitos de Ultramar y la Península y han de reconcentrarse en esta capital el día 1.º de Abril próximo, con sujeción á lo que previene la R. O. circular de 20 de Febrero último, quedando únicamente dispensados de la citada presentación aquellos que hasta el referido día hayan redimido su suerte á metálico.

*Número del sorteo, nombre y apellidos y pueblos por donde fueron alistados.*

*(Continuación.)*

155 Alonso Iglesia Donaire, Robledillo de Trujillo.  
156 Pedro Vazquez Polo, Escorial.  
157 Victor Freisa Barroso, Estorinos.  
158 Angel Blanco y Blanco, Almoharin.  
159 Joaquin Simon Valverde, Valencia de Alcántara.  
160 Blas Polo Pulido, Torreorgáz.  
161 Nicolás Rosado Hurtado, Brozas.  
162 Redimido á metálico.  
163 Rafael Borrega Peranton, Brozas.  
164 Eugenio García Moscatel, Alcuéscar.  
165 José Ramos García, Jarai cejo.  
166 Juan Gomez Palomino, Robledillo de Trujillo.  
167 Pedro Pablos Pulido, Torreorgáz.  
168 Pedro Rubio Poderoso, Guadalupe.  
169 Mariano Polo Hurtado, Cáceres.  
170 Enrique Torres de la Riva, idem.  
171 Miguel Holgado Fernandez, Valdefuentes.  
172 Mariano Badillo Rodriguez, Deleitosa.  
173 Pablo Rodriguez Pizarro, Zorita.  
174 Teodoro Narciso Caro, Arroyo del Puerco.  
175 Máximo Perez Alvarez, Casar de Cáceres.  
176 Juan Barriga Ojida, Robledillo de Trujillo.  
177 Manuel Gamas Samino, Valencia de Alcántara.  
178 Matias Merino Prieto, Cañamero.  
179 Joaquin Melchor Rosas, Torrejon el Rubio.  
180 Ramon Gil Pacheco, Aber-tura.  
181 Juan Solís Tejada, Salvatierra de Santiago.  
182 Antonio Ruiz Moreno, Puerto de Santa Cruz.  
183 Justo Rebollo Blazquez, Jarai cejo.  
184 Redimido á metálico.  
185 Antonio Mogollon Pulido, Malpartida de Cáceres.  
186 Vicente Fernandez y Fernandez, Cabañas.  
187 Honosio Blasco Amores, Ceclavin.  
188 Miguel Sanchez Amores, Montanchez.

189 Lázaro Vizcaino Bazaga, Torrequemada.  
190 Florencio Rebollo Saez, Jarai cejo.  
191 Eugenio Piris Ramallete, Cedillo.  
192 Francisco García y García, Casas de Don Antonio.  
193 José Badillo Martin, Cumbre.  
194 Andrés Expósito Gonzalez, Guadalupe.  
195 José Moreno Fernandez, Zorita.  
196 Fernando Zamora Ramos, Valencia de Alcántara.  
197 Aniceto Belvís Cercas, Cañamero.  
198 José García Gomez, Madroñera.  
199 Miguel Gonzalez Puerto, Alcuéscar.  
200 Juan Bazaga Hisado, Aldea del Cano.  
201 Juan Gallego Muñoz, Malpartida de Cáceres.  
202 Ezequiel Luis Cacho, Valencia de Alcántara.  
203 José Jélices Marquez, idem.  
204 Fernando Morales Anega, Salorino.  
205 Matias Martin Alcántara, Torreorgáz.  
206 Juan Alama Durán, Cabañas.  
207 Manuel Risco Diaz, Trujillo.  
208 Juan Moreno Manguste, Cáceres.  
209 José Silva Ruiz, Trujillo.  
210 Antonio Mata Crespo, Valdemorales.  
211 Indalecio Ramos Bravo, Alía.  
212 Prudencio Gordo García, Membrio.  
213 Honorio Vinagre Fuste, Ceclavin.  
214 Gregorio Rebolledo Fabregat, Miajadas.  
215 Higinio Acedo Gutierrez, Rrozas.  
216 Fructuoso Mayoral Carrasco, Almoharin.  
217 Santiago Villares García, Alía.  
218 Ignacio Barrera Barrio, Arroyo del Puerco.  
219 Pablo Cano Rodriguez, Zorita.  
220 José Gamino Fernandez, Berzocana.  
221 Redimido á metálico.  
222 Manuel Casasola Delgado, Cumbre.  
223 Juan Cañamero Cañamero, Arroyomolinos de Montanchez.  
224 Justo Isidro Sanchez, Miajadas.  
225 Gregorio Antequera Perez, Cáceres.  
226 Juan Barriga Perez, Malpartida de Cáceres.  
227 Ildefonso Polades Mostajero, Cañamero.  
228 Juan Ibarra Gomez, Ceclavin.  
229 Domingo Diaz Sedano, Aber-tura.  
230 Dimas Caballero Barriga, Valencia de Alcántara.  
231 Domingo Barba Poderoso, Alía.  
232 Santos Arévalo Martinez, Almoharin.  
233 Jacinto Vega Facundo, Casar de Cáceres.  
234 Antonio Solís Romo, Alcuéscar.  
235 Miguel Malato Viñas, Valencia de Alcántara.  
236 Gabino Cazo Roseo, Montanchez.  
237 Luciano Avila Marquez, Valencia de Alcántara.  
238 Gabriel Refolia Roman, Salorino.  
239 Juan Encina Conde, Alcuéscar.  
240 Claudio Collado Doncel, Arroyo del Puerco.

241 Joaquin Rayos Hoyas, Alcollarin.  
242 Julian Calderon Redondo, Plasenzuela.  
243 Jorge Bermejo Mateo, Trujillo.  
244 Juan García Lancho, Malpartida de Cáceres.  
245 Anacleto Mena Donaire, Robledillo de Trujillo.  
246 Eugenio Jibello Parron, Arroyo del Puerco.  
247 Florencio Redondo Tardio, Cumbre.  
248 Gregorio Paredes Felipe, Deleitosa.  
249 Francisco Cabezas Solís, Salvatierra de Santiago.  
250 Ildefonso Amaya Salado, Arroyo del Puerco.  
251 Bruno Fraile Sauce, Alía.  
252 Casto Harto Cazo, Arroyo del Puerco.  
253 Félix Coron Soria, Ceclavin.  
254 Diego Muñoz Mateo, Zarza de Montanchez.  
255 Mateo Fernandez Polo, Albalá.  
256 Miguel Carrasco Guerra, Alcuéscar.  
257 Ramon Laso Durán, Cáceres.  
258 Joaquin Perianes Cuadrado, Santa Cruz de la Sierra.  
259 Francisco Arcos Avila, Iba-hernando.  
260 Miguel Manuel de la Montaña, Cáceres.  
261 Julio García Salas, Torrequemada.  
262 Redimido á metálico.  
263 Manuel Dominguez Lozano, Trujillo.  
264 Benigno Ramos Perez, Torre-mocha.  
265 Felipe Redondo Jimenez, Iba-hernando.  
266 Jacinto Diaz Moreno, Trujillo.  
267 Rodrigo Laso Guijarro, Zorita.  
268 Jesús Gutierrez Alejo, Valencia de Alcántara.  
269 Emilio Estéban Romero, Cáceres.  
270 Francisco Gomez Morato, Valencia de Alcántara.  
271 José Rodriguez Jimenez, Torreorgáz.  
272 Juan Pablo Risca, Trujillo.  
273 Manuel Acedo Castro, Valdemorales.  
274 Antonio Muñoz Saez, Aldeacentenera.  
275 Francisco Córdoba Casares, Valencia de Alcántara.  
276 Antonio Pulido Sanchez, Miajadas.  
277 Diego Barrado Sanchez, Trujillo.  
278 Florencio Luengo Sanguino, Aldea del Cano.  
279 Ildefonso Gomez Pulido, Logrosan.  
280 Gregorio Poderoso Rodriguez, Guadalupe.  
281 José Ruiz Vazquez, idem.  
282 Genaro Santano Pintor, Valencia de Alcántara.  
283 Máximo Panadero Gil, Membrio.  
284 Juan Gonzalez Nevado, Cedillo.  
285 Juan Villar Cancho, Iba-hernando.  
286 Antonio Benito Broncano, Trujillo.  
287 Fermin Bueno García, Membrio.  
288 Emilio Pablo Bravo, Trujillo.  
289 Gregorio Cordero Sanchez, Cáceres.  
290 Fermin Muñoz Cebrian, Alcollarin.  
291 Pedro Aguado Baltasar, Guadalupe.

292 Juan Puerto Donaire, Alcuéscar.  
293 Pedro Nevado Alcántara, Sierra de Fuentes.  
294 Florentino Búrgos Criado, Brozas.  
295 Ciriaco Gonzalo Bravo, Alía.  
296 Celestino Borrega Ruiz, Trujillo.  
297 Juan Nevado Bote, Alcuéscar.  
298 Matias Lopez Jabato, Brozas.  
299 Pedro Salgado Carretero, Cáceres.  
300 Juan Carrasco Barroso, Salorino.  
301 Juan Suero Moreno, Trujillo.  
302 Domingo Rodriguez Largo, Torreorgáz.  
303 Fernando Ventura Serrano, Zorita.  
304 Emilio Cebrian Cerros, Casar de Cáceres.  
305 Antonio Jimenez Rubio, Escorial.  
306 Juan Carrasco Merino, Valdefuentes.  
307 Miguel Santos Castuera, Cumbre.  
308 Vicente Barbellido Alfonso, Membrio.  
309 Francisco Delgado Jimenez, Salvatierra de Santiago.  
310 Juan Fragoso Gamas, Valencia de Alcántara.  
311 Habia sido sorteado ya en el reemplazo de 1886.  
312 Antonio Crehuet del Amo, Cáceres.  
313 Lesmes Delgado Calderon, Santa Cruz de la Sierra.  
314 Dionisio Romero Ramiro, Salvatierra de Santiago.  
315 Juan Ortega Carrasco, Madrigalejo.  
316 Rosendo Servan Collado, Almoharin.  
317 Angel Nuñez Castaño, Valencia de Alcántara.  
318 Ramon Maestre Jardin, Sierra de Fuentes.  
319 Juan Tirado Felipe, Aber-tura.  
320 Francisco Maeso Moreno, Campo (lugar).  
321 Regino Martin Sanchez, Guadalupe.  
322 Cayetano Solana Redondo, Cáceres.  
323 Felipe Castro Sanson, Valdemorales.  
324 Ramon Talavera García, Cáceres.  
325 Gervasio Morato Cerezo, Deleitosa.  
326 Domingo Arias Solís, Alcuéscar.  
327 Bernardino Torres Soria, Ceclavin.  
328 Nemesio Santos del Olmo, Cáceres.  
329 José Fernandez y Fernandez, Trujillo.  
330 Juan Marroyo Videá, Membrio.  
331 Joaquin Gonzalez Benitez, Campo (lugar).  
332 Cecilio Santos Rosado, Ceclavin.  
333 Rodrigo Casilla Carrasco, Zorita.  
334 Bernardino Nolasco Ramos, Ceclavin.  
335 Isidoro Vaquero Borreguero, Trujillo.  
336 Pedro Estéban Quirós, Logrosan.  
337 Pablos Avis Avis, Miajadas.  
338 Antonio Rodriguez Sanchez, Cabañas.  
339 Fernando Perez Fernandez, Torrecillas de la Tiesa.  
340 Fernando Pino Ternero, Miajadas.

341 Alberto Broncano Valencia, Cañamero.  
 342 Francisco Galeano Figueroa, Plasenzuela.  
 343 Cayetano Garcia Martin Guzman, Arroyo del Puerco.  
 344 Norberto Plata Moreno, Guadalupe.  
 345 Felix Gonzalez Bueno, Cáceres.  
 346 Pedro Búrdalo Arenales, Heraguajuela.  
 347 Lino Romero Molano, Cáceres.  
 348 Redimido á metálico.  
 349 Dimas Gonzalez Gallego, Arroyo del Puerco.  
 350 Eugenio Dominguez Rincon, Almoharin.  
 351 José Seco Rubio, Trujillo.  
 352 Fué declarado recluta en despues del sorteo.  
 353 Domingo Redondo Palacios, García.  
 354 Francisco Tirado Fernandez, Ibañerando.  
 355 Benito Pacheco Javier, Valdemorales.  
 356 Redimido á metálico.  
 357 Isidoro Mendo Chaves, Arroyo del Puerco.  
 358 Redimido á metálico.  
 359 José Redondo Gomez, García.  
 360 Pascual Fernandez Sanchez, Berzocana.  
 361 Aniceto Pajares Corchado, Aliseda.  
 362 Blas Villar Cruz, Santa Cruz de la Sierra.  
 363 Pedro Mogollon Martinez, Escorial.  
 364 Antonio Polo Fernandez, Sierra de Fuentes.  
 365 Pedro Jiron Borrella, Miajadas.  
 366 Fermin Trejo Martin, Montanhez.  
 367 Alejandro Moreno Hitos, Almoharin.  
 368 José Liberal Savino, Brozas.  
 369 Martin Lorenzo Cortijo, Cañamero.  
 370 Reyes Hurtado Gazapo, Zarza la Mayor.  
 371 Felipe Santana Sanchez, Villa del Rey.  
 372 Juan Bermejo Perez, Casar de Cáceres.  
 373 Victoriano Pasan Guzman, Arroyo del Puerco.  
 374 Enrique Nieto Tovar, Aldeacentenera.  
 375 Antonio Corchete Benito, Cáceres.  
 376 Domingo Montero Campo, Valencia de Alcántara.  
 377 Antonio Perez Clemente, idem.  
 378 Juan Sanchez Vazquez, Miajadas.  
 379 Juan Lázaro y Lázaro, Montanhez.  
 380 Pablo Rosado y Rosado, Ceclavin.  
 381 Estanislao Bodon Gutierrez, Brozas.  
 382 Antonio Martin Olmos, Montanhez.  
 383 Cecilio Acosta Grijalno, Alcántara.  
 384 Mauricio Vivas Caldito, Brozas.  
 385 Aquilino Marquez Ramallete, Cedillo.  
 386 Eusebio Palacio Vivas, Aldeacentenera.  
 387 Nicolás Ramos Garcia, Trujillo.  
 388 Fué declarado recluta en despues del sorteo.  
 389 Anacleto Flores Canales, Villa del Rey.  
 390 Sebastian Blazquez Felipe, Torrequemada.  
 391 Marcelino Araujo Bravo, Bro-

392 Matias Avis Pablo, Trujillo.  
 393 José Ramos Gonzalez, Madrigalejo.  
 394 Juan Galan Nacarino, Montanhez.  
 395 Tomás Tornos Borrega, Alcántara.  
 396 Joaquin Fernandez Maya, Cáceres.  
 397 Juan Rivera Duque, Benquerencia.  
 398 Felipe Sanguino y Sanguino, Casar de Cáceres.  
 399 Manuel Manzano Quirós, Logrosan.  
 400 Sebastian Expósito Solís, Zarza de Montanhez.  
 401 Bibiano Carbajo Sevillano, Brozas.  
 402 Rufino Gomez Perez, Herrera de Alcántara.  
 403 José Calero Villegas, Trujillo.  
 404 Julian Duarte Moreno, Villa del Rey.  
 405 Miguel Allamizano Piñas, García.  
 406 Damian Cerezo Calero, Deleitosa.  
 407 Gonzalo Cogote Sanchez, Valencia de Alcántara.  
 408 Lorenzo Terron Melchor, García.  
 409 Isidoro Constanzo Batalla, Santiago de Carvajo.  
 410 José Chaves Harto, Malpartida de Cáceres.  
 411 Juan Merina Márques, Benquerencia.  
 412 Redimido á metálico.  
 413 Antonio Fernandez Bravo, Trujillo.  
 414 Redimido á metálico.  
 415 Máximo Bravo Tirado, Ibañerando.  
 416 Fernando Córdoba Casares, Valencia de Alcántara.  
 417 Redimido á metálico.  
 418 Alvaro Sanchez Pino, Almoharin.  
 419 Tomás Moreno Vivas, Casar de Cáceres.  
 420 Redimido á metálico.  
 421 Julian Lobato Sanchez, Valdemorales.  
 422 José Polo Nevado, Torreorgaz.  
 423 Miguel San Pablo de la Montaña, Cáceres.  
 424 Ramon Serrano Mansilla, Cumbre.  
 425 Antonio Rodas Herrero, Cáceres.  
 426 Antonio Paniagua Carretero, Valencia de Alcántara.  
 427 Gabriel Mangas Vinagre, Ceclavin.  
 428 Rosendo Jimenez Ramiro, Deleitosa.  
 429 Diego Leo Berrocal, Albalá.  
 430 Adrian Peña Ceballo, García.  
 431 Pedro Gonzalez Tabares, Cedillo.  
 432 Pedro Borrallo Cereza, Santa Cruz de la Sierra.  
 433 Francisco Bravo Palacios, Trujillo.  
 434 Juan Luis Peribañe, Conquista.  
 435 Antonio Cuadrado Torres, Miajadas.  
 436 Pedro Rosado Gonzalez, Ceclavin.  
 437 Valentin Redriguez Gil, Cáceres.  
 438 Ramon Pavon Durán, Torreorgaz.  
 439 Lorenzo Gordo Pulido, Montanhez.  
 440 Julian Retamal Lobato, Valdemorales.  
 441 Lorenzo Hurtado Verdion, Brozas.  
 442 Antonio Polo Nacarino, Cáceres.  
 443 Diego Gomez Rodriguez, Malpartida de Cáceres.

444 Juan Gonzalez Olmos, Arroyomolinos de Montanhez.  
 445 José Torremocha Carrasco, Montanhez.  
 446 Luis Rol Prieto, Madroñera.  
 447 Santos Baquero Barbancho, Casar de Cáceres.  
 448 Antonio Fernandez Novero, Valencia de Alcántara.  
 449 Juan Vayas Calderon, Aldeacentenera.  
 450 Redimido á metálico.  
 451 Manuel Lucio Durán, Torremocha.  
 452 Agapito Bravo Fernandez, Jaraicejo.  
 453 José Roman Garcia, Aldea del Cano.  
 454 Redimido á metálico.  
 455 Juan Tenet Jimenez, Cáceres.  
 456 Federico Galan Cortés, Ceclavin.  
 457 Enrique Mayo Roque, Cáceres.  
 458 Redimido á metálico.  
 459 Valentin Mateo Requero, Villa del Rey.  
 460 Eusebio Miguel Fernandez, Puerto de Santa Cruz.  
 461 Paulino Tapia Carrasco, Cáceres.  
 462 Manuel Ruiz Pacia, Campo (lugar).  
 463 Diego Parra Martinez, Casar de Cáceres.  
 464 Julian Ruiz Campas, Puerto de Santa Cruz.  
 465 Francisco Reyes Portillo, Arroyo del Puerco.  
 466 Joaquin Loiza Higuera, Valencia de Alcántara.  
 467 Felipe Luengo Saavedra, Logrosan.  
 468 Antonio Palacios Masa, Trujillo.  
 469 Redimido á metálico.  
 470 Hernan Calzas Calero, Cabañas.  
 471 Lucas Barriga Viente, Aliseda.  
 472 Manuel Santos Avila, Cumbre.  
 473 Gregorio Guillen Flores, Santiago de Carvajo.  
 474 Ricardo Serrano Borrallo, Guadalupe.  
 475 Alvaro Cortija Alvarez, Guadalupe.  
 476 Domingo Nuñez Zambranc, Zarza de Montanhez.  
 477 Francisco Carrasco Lopez, Montanhez.  
 478 Policarpo Sandez Sanchez, Zarza la Mayor.  
 479 Antonio Sandez Peña, Aldeacentenera.  
 480 Mateo Grande Trejo, Herguajuela.  
 481 Manuel Fernandez Nacarino, Cáceres.  
 482 Diego Solís Avila, Robledillo de Trujillo.  
 483 Redimido á metálico.  
 484 Francisco Basquello Gonzalez, Madroñera.  
 485 Juan Romero Gonzalez, Cedillo.  
 486 Lucas Diaz Pablo, Madroñera. Cáceres 13 de Marzo de 1889.—El Comandante primer Jefe accidental, Luis Gallarza.—V.º B.º.—El Coronel Jefe de la Zona, R. Alonso.

con expresión de los pueblos, comprendiendo los números desde el uno al trescientos treinta y siete, cupo señalado á esta zona en la R. O. de 20 de Febrero último (D. O. núm. 40).

*Números del sorteo y del supletorio del 23, nombres y apellidos y pueblos por donde fueron alistados.*

134 y 135 Ramon Jimenez Alvarez, Plasencia.  
 308 y 309 Amado Espada Berrocoso, id.  
 52 y 53 Jesús Lopez Rabunal, id.  
 55 y 56 Francisco Moyano Perez, idem.  
 315 y 316 Mariano Delgado Gomez, id.  
 326 y 327 Castor Hernandez Calle, id.  
 206 y 207 Daniel Garcia Luengo, idem.  
 309 y 310 Narciso Garcia Valiente, id.  
 41 y 42 José Saiz Lopez, id.  
 188 y 189 Vicente Perez Martin, idem.  
 39 y 40 Fausto Matias Moreno, id.  
 96 y 97 Francisco Cabello Gomez, idem.  
 26 y 27 José Martin Teneso, id.  
 255 y 256 Julian Iglesias Expósito, id.  
 107 y 108 Ramon Sena Concho, idem.  
 20 José Rodilla Marin, id.  
 49 y 50 Ramon Muñoz Martin, id.  
 230 y 231 Agapito Calle Barco, id.  
 210 y 211 Simon Mateos Vicente, Arroyomolinos de la Vera.  
 97 y 98 Quintin Llorente Prieto, Barrado.  
 15 Felipe Garcia Carretero, Cabezallosa.  
 10 Luciano Mateo Rodriguez, id.  
 142 y 143 Tiburcio Martin Ovejero, Cabezuela.  
 113 y 114 Miguel Galindo Perez, Cabrero.  
 59 y 60 Victor Martin Garrido, Casas del Castañar.  
 299 y 300 Eliodoro Calle Garcia, idem.  
 32 y 33 Lorenzo Garcia Garcia, id.  
 137 y 138 Tomás Sanchez Llorente, id.  
 211 y 212 Antonio Simon Garcia, idem.  
 167 y 168 Pedro Garcia Martin, Galisteo.  
 105 y 106 Antonio Fernandez Módenes, Malpartida.  
 99 y 100 Juan Gallardo Delgado, idem.  
 150 y 151 Manuel Moran Mateos, idem.  
 278 y 279 Anacleto Garcia Oliva, idem.  
 136 y 137 Agustin Sanchez Muñoz, id.  
 246 y 247 Juan Cambero Marcos, idem.  
 273 y 274 Manuel Muñoz Martin, idem.  
 298 y 299 Quiterio Pacheco Barco, Miravel.  
 320 y 321 Miguel Garrido Garrido, Montehermoso.  
 12 Julian Alba Aparicio, id.  
 118 y 119 Blas Garrido Francisco, id.  
 173 y 174 Saturnino Martin Gordo, id.  
 168 y 169 Martin Miranda Clemente, id.  
 303 y 304 José Gonzalez Gonzalez, id.  
 82 y 83 Loreto Garrido Clemente, idem.  
 112 y 113 Domingo Gil Morcillo, idem.  
 67 y 68 Francisco Gonzalez Pulido, id.

CAJA DE RECLUTA

DE LA

ZONA MILITAR DE PLASENCIA

Núm. 124.

RELACION nominal de los reclutas sorteados en el reemplazo de 1888,

- 288 y 289 Wenceslao Alonso García, Navaconcejo.  
208 y 209 Ildefonso Mateos Sanchez, Serradilla.  
223 y 224 Victoriano Palacios García, id.  
42 y 43 Daniel Calzado Soriano, idem.  
287 y 288 Prudencio Fernandez Bejarano, id.  
252 y 253 Santiago Rubio Barco, idem.  
176 y 177 Enrique Alonso Alvarez, id.  
334 y 335 Juan Rodriguez Carambano, id.  
129 y 130 Francisco Fernandez Sanchez, id.  
294 y 295 Mateos Sanchez Martin, idem.  
301 y 302 Juan Sanchez Anton, idem.  
163 y 164 Ignacio Bellon Navarro, Torno.  
218 y 219 Francisco García Gomez, idem.  
209 y 210 Leandro Martin Dominguez, Valdastillas.  
123 y 124 Leon Blanco Conejero, Valdeobispo.  
323 y 324 Telesforo Sanchez Cano, Villar de Plasencia.  
207 y 208 Félix Liberato Mesa, idem.  
221 y 222 Angel Vecino Colmenero, Garrovillas.  
219 y 220 Estéban Gutierrez Vecino, id.  
195 y 196 Mariano Suarez Serrano, idem.  
155 y 156 Cipriano Jimenez Vecino, idem.  
258 y 259 Wenceslao Rubio Gonzalez, idem.  
162 y 163 Antonio García Macayo, idem.  
268 y 269 Antonio Diaz Ramajo, idem.  
251 y 252 Castor Mellado Jimenez, idem.  
286 y 287 Santos Alvarez Gutierrez, idem.  
271 y 272 Genaro Duarte García, idem.  
305 y 306 Nemesio Arias Durán, idem.  
304 y 305 Tomás Julian Salvatierra, idem.  
333 y 334 Aureliano Julian Gomez, Acheuche.  
248 y 249 Pedro Cáceres Molano, Cañaveral.  
133 y 134 Francisco Martin Plasencia, idem.  
22 y 23 Domingo Ramos Melchor, idem.  
318 y 319 Daniel Gonzalez Martin, Casas de Millan.  
274 y 275 Bernabé Martin Fernandez, idem.  
140 y 141 Estéban Villar Perez, idem.  
111 y 112 Valentin Iglesias Expósito, idem.  
110 y 111 Aureliano Cuarto Cordero, idem.  
282 y 283 Elías Mendez García, Hinojal.  
164 y 165 Nicasio Franco Macias, idem.  
141 y 142 Isidoro Bernal Luceño, idem.  
325 y 326 José Perez Serrano, Monroy.  
170 y 171 Urbano Jimenez Galea, idem.  
65 y 66 Manuel Jimenez Alias, idem.  
330 y 331 Escolástico Romero Arias, idem.  
17 Bonifacio Pascual Bernal, idem.  
61 y 62 Marcelo Morene Ventura, Navas del Madroño.  
322 y 323 Joaquin Flores Cortés, idem.  
149 y 150 Félix Gutierrez Alonso, Pedroso.  
277 y 278 Juan Barco Mendoza, Talavan.  
34 y 35 Eustasio Cano Jimenez, idem.  
235 y 236 Froilan Sanchez Romero, idem.  
109 y 110 Nicolás Gonzalez Cruz, idem.  
197 y 198 Eulogio Serrano Romero, idem.  
238 y 239 Francisco Manita Baños, idem.  
78 y 79 Antonio Gil Lopez, Coria.  
37 y 38 Agapito Rodriguez Hernandez, idem.  
106 y 107 Gerardo Fernandez Gonzalez, idem.  
312 y 313 Laureano Gutierrez Paniagua, idem.  
283 y 284 Damian Gutierrez Ortega, Cachorrilla.  
138 y 139 Crispin Olera Antúnez, idem.  
83 y 84 Juan Manzano Maestre, Calzadilla.  
92 y 93 Eduardo Gutierrez Gutierrez, idem.  
228 y 229 Demetrio Maestre García, idem.  
29 y 30 Anastasio Martin Simon, Campo (villa).  
331 y 332 Eleuterio Prieto Gordo, idem.  
44 y 45 Juan Gil Mirón, idem.  
31 y 32 Mauricio Gil Fuentes, idem.  
76 y 77 Anacleto Castellano Perez, idem.  
302 y 303 Valentin Calvo Rodriguez, Casillas de Coria.  
81 y 82 Fidel Delgado Martin, idem.  
262 y 263 Tomás García Martin, Guijo de Coria.  
115 y 116 Justo Sanchez Rivero, idem.  
327 y 328 Manuel Sanchez Perez, Guijo de Galisteo.  
85 y 86 Reyes Ruano Clemente, Holguera.  
229 y 230 Eduardo Gomez Gutierrez, idem.  
194 y 195 Marcelino Martin Sanchez, Moraleja.  
128 y 129 Hipólito Rodriguez Prado, Moraleja.  
242 y 243 Juan Pezero Cordero, idem.  
281 y 282 Pedro Alva Calbarro, idem.  
47 y 48 Serafin Santos Salicio, idem.  
177 y 178 Manuel Sanchez Montero, Pescueza.  
319 y 320 Pedro Perez Granado, idem.  
36 y 37 Angel Corrales Oliva, Portaje.  
225 y 226 Bernardo Serrano Pascasio, idem.  
94 y 95 Liborio Martin Santos, idem.  
310 y 311 Isaac Corchero Corchero, Pozuelo.  
157 y 158 Leoncio Ginés Copero, Riobobos.  
21 Eusebio Calvo Benavente, idem.  
51 y 52 Antonio Delgado Perez, idem.  
178 y 179 Manuel Nuñez Martin, Torrejoncillo.  
84 y 85 Angel Crespo Rodriguez, idem.  
276 y 277 José Martin Llanos, idem.  
317 y 318 Julian Valerio Ramos, idem.  
321 y 322 Basilio Mirabel Ramos, idem.  
145 y 146 Nicolás Riva Molano, idem.  
160 y 161 Nicasio Roncero Vidal, idem.  
28 y 29 Julio Mendez Gallardo, idem.  
161 y 162 Sebastian García Sanchez, idem.  
46 y 47 Laureano Caballero Vergel, idem.  
104 y 105 Lorenzo Barroso Martin, idem.  
101 y 102 Domingo Gandin Cordero, idem.  
290 y 291 Felipe Gonzalez Martin, Villanueva de la Sierra.  
191 y 192 Cándido Peralo Crespo, Hoyos.  
314 y 315 Agaton Gomez García, idem.  
14 Balbino Pascual Hernandez, Acebo.  
256 y 257 Márcos Puertos Cabazo, idem.  
68 y 69 Demetrio Peralo Varga, idem.  
336 y 337 Agapito Rodriguez García, Cadalso.  
114 y 115 Antolin Calvo Marin, idem.  
62 y 63 Fermin Hidalgo Jimenez, Cilleros.  
182 y 183 Santiago Alvarez Márcos, idem.  
102 y 103 Felix Mateos Martin, idem.  
154 y 155 Felix Temecete Pinedo, idem.  
139 y 140 Francisco Baz Romero, idem.  
184 y 185 Julian Cantero Ballestero, idem.  
335 y 336 Policarpo Hidalgo Mateos, idem.  
240 y 241 Felix Peña Carretero, idem.  
127 y 128 José Hernandez Mateos, Descargamaria.  
117 y 118 Gervasio Delgado García, idem.  
74 y 75 Valeriano García Gomez, idem.  
249 y 250 Ciriaco Rojo Galviz, Eljas.  
222 y 223 Narciso Moreno Castizo, idem.  
259 y 260 Teodoro Lopez Flores, idem.  
125 y 126 Lorenzo Sanchez Moreno, idem.  
279 y 280 Gregorio Sanchez, Gata.  
73 y 74 Pedro Solís Sanchez, idem.  
8 Cayetano Revilla Muriente, Hernan-Perez.  
239 y 240 Prudencio Martin Torres, Perales.  
214 y 215 Fernando Ramos Floro, idem.  
75 y 76 Santos Gonzalez Valle, idem.  
60 y 61 Fernando Hernandez Martin, Robledillo de Gata.  
247 y 248 Juanuario Calvarro Trigo, idem.  
272 y 273 Meliton Frade Aparicio, San Martin de Trevejo.  
130 y 131 Casto Durán Martin, idem.  
66 y 67 Alejo Perez Serrano, idem.  
132 y 133 Lino Perez Barroso, idem.  
192 y 193 Antonio Lozano Martin, idem.  
180 y 181 Santiago Rolan Vaile, idem.  
19 Raimundo Gordillo Gonzalez, idem.  
306 y 307 Fernando Bonilla Martin, Santibañez el Alto.  
187 y 188 Pedro Roncero Blanco, idem.  
198 y 199 Tomás Jorge Dominguez, Torrecilla de los Angeles.  
292 y 293 Francisco Simon Garcia, Torrecilla de los Angeles.  
265 y 266 Vidal Alvarez Valencia, Torre de D. Miguel.  
90 y 91 José Lopez Manzano, id.  
38 y 39 Cancio Blanco Guerrero, idem.  
175 y 176 José Monero Canales, Valverde del Fresno.  
86 y 87 Manuel Casimiro Riva, id.  
43 y 44 Pascual Martin Valle, Villamiel.  
296 y 297 Jacinto Garcia Baños, Jarandilla.  
307 y 308 Aniceto Santos Rodriguez, id.  
166 y 167 Santiago Serrano Lopez, id.  
250 y 251 José Fernandez Nieto Aldeanueva de la Vera.  
108 y 109 Francisco Perino Perez, id.  
151 y 152 Gregorio Muñoz Fernandez, id.  
270 y 271 Francisco Gomez, Garganta la Olla.  
45 y 46 Gregorio Lopez Perez, id.  
24 y 25 Valentin Sanchez Diaz, idem.  
98 y 99 Juan Lopez Sanchez, id.  
203 y 204 Antonio Esteban Jimenez, Guijo de Santa Bárbara.  
199 y 200 Silvestre Bermejo Fermin, id.  
217 y 218 Valentin Vicente Santos, idem.  
297 y 298 Lope Miranda Leal, id.  
280 y 281 Jorge Dominguez Peña, Jaraíz.  
193 y 194 Antonio Sanchez Aparicio, id.  
267 y 268 Fernando Arjona Romero, id.  
300 y 301 Eulogio Benitez Serradilla, id.  
220 y 221 Angel Serradilla Benitez, id.  
69 y 70 Valeriano Jimenez Gil, id.  
264 y 265 Pedro Parrales Arjona, idem.  
5 Angel Serradilla Arjona, id.  
171 y 172 José María Engracia Sanz, id.  
2 José Ceron Sanchez, id.  
79 y 80 Benito Gonzalez Hernandez, id.  
227 y 228 Lázaro Muñoz Sanchez, idem.  
126 y 127 Cipriano Portalatin Diaz, id.  
23 y 24 Alejandro Sanchez Muñoz, id.  
91 y 92 Antonio Paz Sanchez, id.  
72 y 73 Antonio Blanco García, Jerte.  
291 y 292 Antonio Cepeda García, idem.  
135 y 136 Víctor Crespo García, idem.  
215 y 216 Wbaldo Arias Montero, idem.  
77 y 78 Francisco Gonzalez Serrano, id.  
232 y 233 Ildefonso Dominguez Rodriguez, id.  
329 y 330 Manuel Diaz Hernandez, Losar.  
181 y 182 José Martin Vera, id.  
48 y 49 Ignacio Canadas Sanchez, idem.  
121 y 122 Juan Fernandez Rodriguez, id.  
204 y 205 Félix Infante Santano, Pasarón.  
295 y 296 Juan Lozano Fernandez, id.  
6 Domingo de Paz Iñiguez, id.  
263 y 264 Benito Perez Rufo, id.  
18 Francisco Castaño Béjar, Robledillo de la Vera.  
30 y 31 Liborio Timon Martin, Talaveruela.  
257 y 258 Agapito Mescuende Dominguez, id.  
53 y 54 Juan Martin Martin, Tornavacas.  
58 y 59 Carlos Yustas Crespo, id.  
148 y 149 Joaquin Bejarano Lucas, id.  
93 y 94 Ceferino Perez Nuñez, id.  
316 y 317 Martin Martin Yustas, idem.

260 y 261 Urbano Romero Gomez, Torremenga.  
 190 y 191 Justo Garcia Vazquez, Valverde de la Vera.  
 185 y 186 Juan Gonzalez Martin, Viandar.  
 234 y 235 Manuel Martin Taber-  
 nero, id.  
 216 y 217 Francisco Iniguez Prie-  
 to, Villanueva de la Vera.  
 172 y 173 Cirilo Frias Timon, id.  
 144 y 145 Ramon Castañar Blan-  
 co, id.  
 169 y 170 Andrés Perez Jimenez,  
 idem.  
 174 y 175. Rufino Martin Fernan-  
 dez, Villanueva de la Vera.  
 80 y 81 Felix Carriols Gomez,  
 Hervás.  
 143 y 144 Roque Acera Perez, id.  
 186 y 187 Ignacio Perez Blanco,  
 idem.  
 11 Tomás García Barbero, id.  
 122 y 123 Valeriano García Mu-  
 ñoz, id.  
 213 y 214 Segundo Lopez Antena,  
 idem.  
 284 y 285 Benito Vado Sanchez,  
 idem.  
 120 y 121 Gorgonio Gil Tellez, id.  
 253 y 254 Tomás Hernandez Bar-  
 bero, id.  
 119 y 120 Ambrosio Nieto Grana-  
 do, Abadía.  
 189 y 190 Melitón Perez Alva,  
 Aceituna.  
 201 y 202 Angel Garcia Domingu-  
 ez, id.  
 202 y 203 Denias Garcia Blanco,  
 Ahigal.  
 57 y 58 Santiago Paniagua Pana-  
 dero, id.  
 244 y 245 Esteban Gargía Martin,  
 idem.  
 1 Pedro Gonzalez Perez, Aldea-  
 nueva del Camino.  
 88 y 89 Alejandro Garcia Millan,  
 idem.  
 266 y 267 Elias Gonzalez Guijo, id.  
 328 y 329 Hipólito Bautista Guar-  
 dia, id.  
 124 y 125 José Alvarez Sanchez,  
 idem.  
 40 y 41 Alejo Corredor Morido, id.  
 33 y 34 Juan Campos Gomez,  
 Baños.  
 71 y 72 Gregorio Gonzalez Gon-  
 zalez, id.  
 9 Doroteo Gonzalez Pascual, id.  
 275 y 276 Manuel Martín Martín,  
 Caminomorisco.  
 233 y 234 Martín Martín Martín,  
 idem.  
 313 y 314 Manuel Barbero Igle-  
 sias, idem.  
 183 y 184 Francisco Mosquina  
 Santibañez, Casar de Palomero.  
 54 y 55 Facundo Jimenez Mar-  
 tin, idem.  
 4 Gabriel Terron Garcia, id.  
 35 y 36 Felipe Moran Sobrado, id.  
 146 y 147 Evaristo Rivero Pe-  
 ñasco, id.  
 254 y 255 Francisco Garcia Lo-  
 pez, Casas del Monte.  
 159 y 160 Bernardo Martín Gar-  
 cia, id.  
 269 y 270 Justo Izquierdo San-  
 chez, id.  
 212 y 213 Francisco Ruiz Martín,  
 idem.  
 285 y 286 Anastasio Hernandez  
 Rodriguez, id.  
 16 Esteban Iglesias Marquez, id.  
 89 y 90 Niceto Perez Blazquez, id.  
 241 y 242 Francisco Rodriguez  
 Gonzalez, Cerezo.  
 237 y 238 Eusebio Garcia Gonza-  
 lez, id.  
 50 y 51 Nicanor Gonzalez Nieto,  
 Garganta de Béjar.  
 63 y 64 Pedro Castellano Caste-  
 llano, id.  
 245 y 246 Custodio Perez Her-  
 nandez, Gargantilla.  
 3 Domingo Perez Rosado, id.

236 y 237 Tomás Perez Perez, id.  
 25 y 26 Pedro Gomez Torres, id.  
 165 y 166 Celestino Corral San-  
 chez, id.  
 293 y 294 Florentino Estéban  
 Garzon, Granadilla.  
 261 y 262 Desiderio Jimenez Gar-  
 cia, id.  
 147 y 148 Estanislao Blanco Ma-  
 rin, Granja.  
 27 y 28 Agustin Sanchez Mendez,  
 Guijo de Granadilla.  
 7 Domingo Martin Sanchez, id.  
 100 y 101 Higinio Iglesias Serra-  
 no, Jarilla.  
 226 y 227 Juan Puertas Domin-  
 guez, Marchagáz.  
 311 y 312 Santos Garcia Caletrio,  
 Mohedas.  
 116 y 117 Pablo Sanchez Sanchez,  
 Nuñomoral.  
 200 y 201 Eustaquio Caraciolo  
 Dominguez, id.  
 13 Manuel Sanchez Sanchez, Pa-  
 lomero.  
 70 y 71 Eustaquio Puerta Rodri-  
 guez, id.  
 332 y 333 Manuel Hernandez Ma-  
 tias, Pinofranqueado.  
 152 y 153 Felipe Sanchez Domin-  
 guez, id.  
 179 y 180 Mateo Alonso Sanchez,  
 idem.  
 87 y 88 Tomás Gomez Villar, id.  
 205 y 206 Custodio Calvo Valen-  
 cia, id.  
 64 y 65 Meliton Hernandez Gar-  
 cia, Santa Cruz de Paniagua.  
 231 y 232 Segundo Cabezalí Co-  
 rrales, Santibañez el Bajo.  
 103 y 104 Rafael Corrales Jime-  
 nez, id.  
 131 y 132 Isidoro Sanchez Mar-  
 tin, Zarza de Granadilla.  
 158 y 159 Casimiro Hernandez  
 Gonzalez, id.  
 196 y 197 José Garcia Gunilla, id.  
 324 y 325 Antonio Pastor Pa-  
 riente, id.  
 156 y 157 Marciano Esteban Blaz-  
 quez, id.  
 243 y 244 Marcelino Bao Domin-  
 guez, id.  
 56 y 57 Gervasio Cambero Arias,  
 idem.  
 289 y 290 Ramon Planchuelo  
 Cambero, id.  
 224 y 225 Rosendo Martin Pastor,  
 idem.  
 153 y 154 Vicente Garcia Muñoz,  
 idem.  
 95 y 96 Severo Gil Panente, id.  
 22 y 22 Baldomero Esteban Flo-  
 riano, id.  
 Plasencia 1.º de Marzo de 1889.—  
 El Jefe del Detall, Luis Serreta.—  
 V.º B.º—El T. Coronel primer Jefe,  
 Marini.

## COMANDANCIA

DE

### CARABINEROS DE CÁCERES.

Anuncio.

El dia 30 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta capital, sito en la calle Barrionuevo, número 51, la subasta para la venta de 314 correages viejos y 2 nuevos, la cual no se adjudicará al postor hasta tanto no recaiga la aprobación definitiva del Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento del público.

Cáceres 16 de Marzo de 1889.—El Capitan Jefe accidental, Ricardo San German.

## Alcaldías Constitucionales.

TRUJILLO.

En la noche del 17 del actual, ha desaparecido de una cerca de este berrocal, inmediata al palacio nombrado de Merlinejo, una yegua de seis años, mas de marca, pelo negro, hierro de A en la llana derecha; cuyo semoviente pertenece al vecino de esta ciudad D. Pedro Hernandez Godinez.

Lo que se anuncia para conocimiento de la persona que tenga recogido referido semoviente.

Trujillo 19 de Marzo de 1889.—Vicente Martinez.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

## PÓSITOS.

Subasta de cereales.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria celebrada el dia 3 de los corrientes, acordó sacar á pública subasta el dia 20 del actual, 29 fanegas de trigo al tipo de 7 pesetas 50 céntimos cada una y 25 fanegas de centeno á 4 pesetas 50 céntimos una, como mitad de las creces de varios años.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para el que guste concurrir á dicha subasta.

Malpartida de Cáceres 14 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Benito Moggollon.—Por su mandado, el Secretario, Juan Ferrer.

LOGROSAN.

Convocatoria.

No habiendo podido celebrarse la reunion de esta Junta de partido en el dia de ayer, para que estaban convocados los pueblos del mismo, á causa de no haber concurrido número suficiente de representantes, se convoca de nuevo para que el dia 31 del corriente, comparezcan los representantes autorizados de los Ayuntamientos de este partido judicial, al objeto ya expresado en la anterior convocatoria de discutir y aprobar el presupuesto especial de las atenciones carcelarias para el año de 1889 á 1890.

La reunion se verificará en la Secretaría de este Ayuntamiento á las diez de la mañana, y como es segunda convocatoria, podrán tomar acuerdo los representantes que concurrán, cualquiera que sea su número; pero se interesa de los Ayuntamientos la conveniencia de que todos se hallen representados.

Logrosan 16 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Daniel Fernandez Ruano.

CARVAJO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1889-90, se hace preciso presenten los hacendados, así vecinos como forasteros, las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, para lo cual se señala el plazo de quince dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Carvajo 8 de Marzo de 1889.—El Alcalde, José Corchado.

SEGURA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 1889 á 90, se hace preciso presenten los hacendados así vecinos como forasteros, las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza en el año actual, hasta el 28 del corriente, advertidos que el que no lo verifique en dicho término, perderá todo derecho á reclamar de agravio.

Segura 11 de Marzo de 1889.—El Alcalde, José Gomez del Castillo.

TORREMENGA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 1889 á 90, se hace preciso presenten los hacendados así vecinos como forasteros, las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, para lo cual se señala el plazo de quince dias á contar desde la fecha en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, trascurridos los cuales, no se admitirá reclamación alguna por justas que sean.

Torremenga 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Lorenzo Gomez.

ALDEA DEL OBISPO.

Pedido de relaciones.

Para que en su día pueda la Junta pericial de este pueblo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta localidad, base para girar el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1889 á 1889, se necesita que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal relaciones debidamente justificadas de las altas ó bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, en término de quince dias, advertidos que trascurrido el plazo fijado no se oirán sus reclamaciones.

Aldea del Obispo 14 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Rufino Gomez.

